



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00077

En el estado en que se encuentran las diligencias, y en atención a la respuesta dada por ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S., “SAVIA SALUD E.P.S.”, dispone quien preside el Despacho autorizar la notificación personal de la demanda al demandado, señor LUIS FELIPE MEJIA HERRERA, en la Calle 84 No. 43 – 23 de la ciudad de Medellín, Antioquia, diligencia la cual se llevará a cabo con estricto arreglo en lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se sugiere que, al momento de citar al demandado, para su notificación personal de la demanda en el Despacho, se le advierta que, en los cinco (5) días con los que cuenta para ese efecto, pida cita para llevar a cabo la misma, al correo institucional del Juzgado, j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, precisando número de teléfono.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (e)

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900ba72f4000ac0ed429688a51a1316828f6e9d3b0f29e92d1952b41059419d8**

Documento generado en 18/05/2021 04:56:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>